

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de abril de 2026, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico-Docente Nuestra Señora del Pilar.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico-Docente Nuestra Señora del Pilar, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18.3.2025 tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito de la fundación comunicando la modificación de sus Estatutos, acompañada de los borradores de la certificación del acuerdo del Patronato y del texto integrado de los Estatutos.

Tras los requerimientos de subsanación realizados por el Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía con fechas 12.5.2025, 26.9.2025 y 6.10.2025, se ha aportado certificación del acuerdo del Patronato de fecha 9.10.2025 por el que se aprueba la modificación de los Estatutos, expedida por la secretaría con el visto bueno de la presidencia, y que incorpora el texto integrado de los Estatutos resultantes de la modificación.

Segundo. La modificación estatutaria supone la aprobación de unos nuevos Estatutos para la fundación.

Tercero. El Protectorado acordó su no oposición a la modificación de los Estatutos con fecha 27.10.2025.

Cuarto. El 29.10.2025, se notificó a la fundación la resolución de no oposición del Protectorado y el requerimiento para que aportara copia autorizada de la escritura pública de modificación estatutaria, con el fin de poder inscribirla en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Al no ser atendido dicho requerimiento, se realiza advertencia de caducidad del procedimiento el 13.2.2026.

Quinto. Con fecha 25.3.2026 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria, acompañando para ello copia autorizada de la escritura pública otorgada el 24.2.2026, ante la Notaria Matilde de Loma-Ossorio y Rubio, del Ilustre Colegio de Andalucía, y registrada con el número 327 de su protocolo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de modificación estatutaria de fecha 9.10.2025, y el texto integrado de los Estatutos resultante de la modificación acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria aprobada por el Patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha acordado su no oposición al considerar que se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico-Docente Nuestra Señora del Pilar en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizada en escritura pública otorgada el 24.2.2026, ante la Notaria Matilde de Loma-Ossorio y Rubio, del Ilustre Colegio de Andalucía, y registrada con el número 327 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 6 de abril de 2026.- El Director General, Esteban Rondón Mata.